

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018 08 FEB. 2018

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto ibídem, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 2 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante los radicados Nos. 1-2012-57546 del 28 de diciembre de 2012 y 1-2013-24314 del 26 de marzo de 2013, se presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional de equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, en el predio con nomenclatura Calle 73 Sur No. 100 A – 53 de la Localidad de Bosa.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio No. 2-2013-39011 del 13 de junio de 2013, dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación para uso dotacional equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, en el predio en comento.

Que el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, adicionó un parágrafo al artículo 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, señalando: “**Parágrafo 2:** Si transcurridos seis (6) meses a la expedición de la respuesta a la consulta preliminar, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado no ha radicado la correspondiente formulación del Plan de Implantación, deberá solicitar concepto a la Secretaría Distrital de Planeación, con el que se determinará si se requiere actualizar la consulta preliminar”.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2015-26931 del 15 de mayo de 2015, Claudia Liliana Moreno Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.984 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., solicitó la actualización de la Consulta Preliminar para el Plan de Implantación del uso dotacional de equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456890, ubicado en la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 de la Localidad de Bosa.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial mediante oficio No. 2-2015-32039 del 2 de julio de 2015, emitió respuesta a la solicitud de actualización de consulta preliminar como fundamento para proseguir con la etapa de formulación del Plan de Implantación del uso dotacional equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana – Hospital de Bosa.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 3 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Que mediante radicado No. 1-2015-41845 del 31 de julio de 2015, Johanna Ortiz Cárdenas obrando en calidad de Gerente Encargada la Empresa Social del Estado Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el uso dotacional de equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, denominado Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-40456890, ubicado en la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de implantación recae sobre el predio denominado “Cesión Pública – Equipamiento” según lo señalado en los planos urbanísticos CU1B342/4-29, CU1B342/4-30 y CU1B342/4-31 del Desarrollo Urbanístico Residencial Villas de Vizcaya, que se identifica así:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m2	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Titular
CL 73 Sur No.100 A - 53	19.074,52	AAA0190DSKC	50S-40456890	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público

Que dentro de la formulación del Plan de Implantación realizada mediante radicado No. 1-2015-41845 del 31 de julio de 2015, se adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 4 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

4. DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario M-FO-022 de solicitud de Planes de Implantación diligenciado para el predio de la Calle 73 Sur No. 100 A - 53.
- Copia de la comunicación en la que se solicita la aprobación del Estudio de Tránsito, radicada ante la Secretaría Distrital de Movilidad el 12 de junio de 2015 bajo el No. 73099.
- Copia del oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente con el No. 2015ER97377 del 3 de junio de 2015 en el que se solicita concepto ambiental.
- Copia de Certificación de cumplimiento de funcionalidad para el proyecto Hospital de Bosa II Nivel en el predio de la Calle 73 Sur No. 100 A - 53 emitido por la Secretaría Distrital de Salud bajo el radicado No. 2015EE31926 del 12 de mayo de 2015.
- Copia de Certificación de Bienes del Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales otorgado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP para el predio de la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 registrado como zona de equipamiento comunal, radicado bajo el No. 2015EE6231 del 26 de mayo de 2015.
- Copia del oficio No. 2015EE13786 del 5 de mayo de 2015, mediante el cual la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – U.A.E.C.D. responde a la solicitud de incorporación de plano topográfico sobre el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 100 A – 53.
- Copia de solicitud de aprobación de estudio de amenaza y riesgo ante el Instituto Distrital de Gestión de riesgo y Cambio Climático – IDIGER, con radicado No. 2015ER11657 del 30 de junio de 2015.
- Copia de los oficios Nos. 2015EE5117 O 1 del 15 de mayo de 2015 y 2015EE16012 O 1 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.
- Copia oficio S-2015-168949 fechado 16 de julio de 2015 de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona 5 de Empresa de Acueducto, Aseo y Alcantarillado de Bogotá –EAB-, sobre la disponibilidad de servicios, datos técnicos y estado técnico actual de las redes para el predio de la Calle 73 Sur No. 100 A 53.
- Copia del certificado de disponibilidad de servicio de energía eléctrica, expedida por CODENSA el 27 de abril de 2015.
- Copia del certificado No. 150748652 – 0 de disponibilidad de prestación del servicio de gas, expedido por la empresa Gas Natural FENOSA el 7 de mayo de 2015.
- Copia de la Escritura Pública No. 5539 del 28 de octubre de 2011 suscrita en la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá D.C.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456890 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 5 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

- Copia de Acta de Recibo Parcial No. 140 del 17 octubre de 2008 del Equipamiento Comunal No. 1 Lote 5A del Plan Parcial Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya suscrita por la Sociedad Constructora Némesis y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
- Copia de Acta de Entrega No. 3108 del 17 octubre de 2008 suscrita entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual se entrega a título gratuito el uso, goce y disfrute del predio de uso público denominado Equipamiento Comunal No. 1 Lote 5A del Plan Parcial Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya.
- Copia de Acta de Entrega y Recibo suscrita entre la Secretaría Distrital de Salud y el Hospital de Bosa II Nivel Empresa Social del Estado el 17 octubre de 2008, para la construcción del proyecto dotacional de la nueva sede.
- Copia de Acta de Recibo No. 325 del 26 de julio de 2011 de la Urbanización Villas de Vizcaya (Lotes 4 y 5A Finca El Recreo) por parte de la Sociedad Constructora Némesis al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
- Copia de la Resolución RES No. 04-1-0053 del 11 marzo de 2004 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá la cual adopta el plano del proyecto general urbanístico del Plan Parcial “Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya” y se expide la licencia de urbanismo para el desarrollo urbanístico residencial “Villas de Vizcaya”.
- Copia de la Resolución RES No. 06-1-0237 del 23 mayo de 2006 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá de la prórroga de la vigencia de la Resolución No. RES 04-1-0053.
- Cartografía anexa de formulación para el proyecto (un (1) plano).

Que por medio del oficio No. 2-2015-40284 del 19 de agosto de 2015, esta Secretaría realizó control de radicación y solicitó completar la documentación de la formulación del Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–.

Que a la solicitud se le dio respuesta mediante comunicación con radicado No. 1-2015-49596 del 11 de septiembre de 2015, por la Gerente General del Hospital de Bosa II Nivel, adjuntando, entre otros, los siguientes documentos:

- Documento denominado “Anexo 1: Caracterización y adecuación de la malla vial circundante” como complementación al Documento Técnico de Soporte – DTS.
- Copia del Decreto Distrital 298 del 21 junio de 2012 “Por medio del cual se realiza el nombramiento del Gerente del Hospital de Bosa II Nivel”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 6 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

- Copia del Acta de Posesión de Claudia Liliana Moreno Ramírez en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Código 085 Grado 02 – Gerencia Hospital Bosa II Nivel, por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Copia de la cédula de ciudadanía de Claudia Liliana Moreno Ramírez.
- Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456890 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.
- Copia de la anuencia otorgada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP con radicado No. 2015EE8755 de 21 de julio de 2015 para el proyecto del Hospital Bosa.

Que por medio del radicado No. 2-2016-25025 del 2 de junio de 2016, esta Secretaría realizó requerimientos a la Gerente General del Hospital de Bosa para ajustar, corregir y actualizar la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa –.

Que el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016 “*Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*”, definió las entidades y organismos que conforman del Sector de Salud en el Distrito Capital, para lo cual ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., según el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641 de 2016, en conjunto con las Empresas Sociales del Estado de Pablo VI Bosa, del Sur, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionaron en la Empresa Social del Estado denominada “*Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”.

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 estableció un período de transición de un año contado a partir de su expedición y facultó al Alcalde Mayor y al Secretario Distrital de Salud, respectivamente, para designar los Gerentes y las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión durante el mismo período.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Mayor mediante el Decreto Distrital 171 de 2016 realizó la designación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, para el período de transición de un año.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0175

08 FEB. 2018
DE 2018

Pág. No. 7 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 171 de 2016 designó a Alexandra Rodríguez Gómez en la Gerencia de la Empresa Social del Estado denominada “*Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”, durante el período de transición señalado en el Acuerdo 641 de 2016.

Que mediante comunicación 1-2016-33065 del 7 de julio de 2016, Alexandra Rodríguez Gómez obrando en su condición Gerente de la Empresa Social del Estado denominada “*Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”, solicitó dentro del término legal prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados a la propuesta de formulación del Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa –.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio 2-2016-30931 del 7 de julio de 2016 otorgó un mes adicional de plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que a través de la comunicación con radicado No. 1-2016-36467 del 26 de julio de 2016, Nicolás Eduardo Escobar Perdomo actuando en calidad de Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado “*Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”, atendió la respuesta a los requerimientos hechos a la formulación del Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–.

Que por medio oficio con radicado No. 2-2017-40707 del 10 de agosto de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó la nueva representación legal del Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., al cual la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. le dio respuesta con la comunicación No. 1-2017-48565 del 30 de agosto de 2017.

Que mediante correos electrónicos del 31 de agosto de 2017 y 13 de septiembre de 2017, la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., allegó el listado de las nuevas sedes de prestación de servicios de la E.S.E. y el formulario de inscripción No. 110013029623 en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, en el que se evidencia la inscripción de la Unidad de Servicios de Salud Bosa, antes Hospital de Bosa II Nivel E.S.E., por lo que en el presente acto administrativo se hará alusión a estas dos denominaciones.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio No. 2015EE8755 del 21 julio de 2015 señaló que: “(...) concede la anuencia para que se lleve a cabo el plan de implantación del predio en referencia, con el objeto de adelantar la revisión correspondiente y el trámite respectivo, para desarrollar el predio incorporado en el Inventario del Patrimonio inmobiliario Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No.

0175

DE 2018

Pág. No. 8 de 29

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa"

con el RUPÍ 3466-21, código CHIP AAA0190DSKC e identificado con la nomenclatura urbana CL 73 SUR 100A 53.", el cual corresponde al área de cesión pública destinada para equipamiento comunal.

Que a su vez el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante comunicación No. 20162010001911 del 7 enero de 2016, se pronunció sobre la solicitud presentada por el Hospital de Bosa, relacionada con la anuencia para incluir el predio registrado con el RUPÍ 3466-12 como área de mitigación de impactos del plan de implantación del Hospital de Bosa, en el cual indicó que en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEPE se determinó que dicha zona de cesión tiene como destinación la vía local vehicular Calle No. 1 ubicada dentro de los linderos de la Urbanización Villas de Vizcaya, aprobada mediante la Resolución No. RES 07-5-1678 de 2007 por la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., y señaló que "(...) si bien es cierto que este Departamento Administrativo concedió la anuencia para llevar a cabo la formulación del Plan de Implantación del Hospital Bosa II Nivel, se deberá tener dicho trámite resuelto y solicitar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (...)"; precisando además que "(...) no deberá existir un cambio en la intervención que se realizara de la VIA LOCAL – CALLE N° 1(...)".

Que las precitadas anuencias fueron ratificadas por el DADEP mediante radicado SDP No. 1-2017-27458 del 23 mayo de 2017, en el cual se señaló que: "(...) se ratifica la anuencia de acuerdo con el análisis realizado y no se encuentra objeción desde el punto de vista técnico en la solicitud del plan de implantación referido. (...)".

Que de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el inmueble objeto de solicitud de Plan de Implantación se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 87 Tintal Sur, la cual no se encuentra adoptada; sin embargo, teniendo en cuenta la cartografía oficial del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT se clasificó de la siguiente forma:

CONDICIONES GENERALES	
Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 87 Tintal Sur, Localidad Bosa
Tratamiento Urbanístico (Mapa 27 - POT)	Desarrollo
Área de Actividad y Zona Actividad (Mapa 25 - POT)	Área Urbana Integral, Zona Residencial
Plan Parcial	Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya

Que el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 corresponde al área de cesión pública destinada a equipamiento comunal público producto de las cargas urbanísticas locales del Plan Parcial

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 9 de 29

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa"

denominado "*Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya*", adoptado mediante Decreto Distrital 021 de 2004 y su cartografía Plano No. 1 "*Estructura del Plan Parcial*" a escala 1:2.000.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 021 de 2004 permite dentro de los usos complementarios el dotacional de equipamiento colectivo tipo salud en escalas metropolitana, urbana y zonal.

Que la norma aplicable al predio de la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 es la establecida en el artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, por corresponder a una cesión pública destinada a equipamiento comunal. Así mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 021 de 2004 mediante el cual se adoptó el Plan Parcial "*Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya*".

Que según el Cuadro Anexo No. 2 "*Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo*" del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el uso a implantar en el predio ubicado en la Calle 73 Sur No. 100 A – 53 corresponde a un uso dotacional equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, con las siguientes especificaciones:

"(...)"

DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.3). SALUD	Nivel 3. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.	Metropolitana	Zonas Comercio cualificado Zonas Comercio aglomerado. Zonas empresariales Zonas de equipamientos colectivos. Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial.	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.

"(...)"

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Parciales y Taller del Espacio Público, avalaron la propuesta de formulación del presente Plan de Implantación, a través de los siguientes pronunciamientos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 10 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2015-14435	09/10/2015	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos técnicos a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2015-15736	03/11/2015	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico propuesta de formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.
3-2015-15789	04/11/2015	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico propuesta de formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.
3-2015-18894	23/12/2015	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico propuesta de formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.
3-2016-02476	15-02-2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto sobre accesibilidad peatonal para aprobación de estudio de tránsito.
3-2016-03371	24/02/2016	Dirección del Taller del Espacio Público.	Alcance concepto técnico oficio No. 3-2015-15789.
3-2016-15006	12/08/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico a la respuesta a los requerimientos del Plan de Implantación a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2016-15501	23/08/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Alcance a solicitud de concepto a la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2016-16282	02/09/2016	Dirección del Taller del Espacio Público.	Concepto técnico propuesta ajustada formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.
3-2016-16942	14/09/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	Concepto técnico propuesta ajustada formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.
3-2016-17579	23/09/2016	Dirección de Planes Parciales	Concepto técnico propuesta ajustada formulación Plan de Implantación Hospital de Bosa.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Taller del Espacio Público y Planes Parciales, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio No. SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016 aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa –.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 11 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-46983 del 14 de octubre de 2016, solicitó a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad aclaración al Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito aprobado para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, en temas de infraestructura, ampliación, ajuste ancho de carriles, configuración vial, semaforización y paradero SITP, con fundamento en las reuniones sostenidas entre ambas Direcciones.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad aclaró el Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, según consta en el oficio No. SDM-DSVCT-141084-16 del 27 de octubre de 2016, relacionado con lo siguiente: (i) el ajuste del ancho de los carriles de la Carrera 103 entre Calle 73 Sur y Calle 74 Sur, (ii) los puntos semaforizados y (iii) las bahías de ascenso y descenso para paraderos SITP.

Que mediante radicación SDP No. 2-2017-21542 de 16 de mayo de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Secretaría de Movilidad la ampliación de la vigencia del Estudio de Tránsito, entidad que emitió respuesta con el oficio SDM-DSVCT-97690-17 del 11 de julio de 2017 indicando que: “(...) esta Entidad concede prórroga por un año a la vigencia del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-67403-16, contado a partir del recibo de la presente comunicación, (...). Lo anterior, teniendo en cuenta que no se han modificado las condiciones de tránsito que se consideraron en la evaluación del estudio de Tránsito. (...)”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EE34540 del 24 de febrero de 2016, se pronunció sobre el concepto ambiental para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, entidad que señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “(...) De acuerdo con la evaluación realizada del Concepto Ambiental del Proyecto Hospital II Nivel ESE San Bernardino, se considera viable de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 4001 de 2010 (...)”. Así mismo, estableció una serie de lineamientos para tener en cuenta durante la ejecución del proyecto.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2017-04602 del 3 de febrero de 2017 solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente ampliación de la vigencia del Concepto Ambiental aprobado para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–.

Que la Subdirección de Ecorrbanoismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó ampliación de la vigencia del concepto ambiental del Plan de Implantación Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, por un término de doce (12) meses adicionales o

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018
DE 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

Pág. No. 12 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

cuando las condiciones del proyecto presentado cambien, según consta en el oficio 2017EE38784 del 23 de febrero de 2017.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el acaecimiento de los hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DEL HOSPITAL DE BOSA II NIVEL, HOY UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD BOSA PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.*”, emitido el 22 de septiembre de 2017, en el cual se indicó que: “(...) Respecto a la evaluación de hechos generadores del efecto plusvalía para el referido predio, de acuerdo al Concepto No. 1135 de 2006, expedido por la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por tratarse de un bien inmueble de propiedad del Distrito Capital, NO sería objeto de la participación en plusvalía, según se desprende del citado concepto, (...).

(...) se infiere que para el predio de objeto del Plan de implantación del Hospital de Bosa II Nivel, hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa perteneciente a la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de propiedad del Distrito Capital, no hay lugar a la evaluación de hechos generadores de la participación en plusvalía.”.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, se dio cumplimiento a todos los aspectos señalados en las normas que reglamentan la materia y los solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría se encontró que la formulación del Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público que actúan como transición para los accesos del Hospital (plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018
DE 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

Pág. No. 13 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, perteneciente a la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E., en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40456890, CHIP AAA0190DSKC y dirección catastral Calle 73 Sur No. 100 A - 53 de la Localidad de Bosa y la franja de terreno adicional identificado con RUPI 3466-12.

Artículo 2. Plano. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro de áreas generales.

Parágrafo 1. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, son los que se transcribe a continuación:

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Área m2
Área Útil Lote (Cesión pública destinada equipamiento comunal) Según planos urbanísticos CUIB342/4-29 y CUIB342/4-31	19.074,52
Área adicional - Franja de andén sobre Calle 73 Sur, costado norte frente a la cesión pública para equipamiento comunal, identificado con el RUPI 3466-12 (DADEP)	801,98

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0175

08 FEB. 2018
DE 2018

Pág. No. 14 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS				
(ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)				
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m2	Área propuesta m2
Acceso 1	Plazoleta 1 Acceso Peatonal Principal a Consulta Externa Calle 73 Sur	87%	1.262,98	1.432
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal a Urgencias Calle 73 Sur	8%	116,14	425
Acceso 3	Plazoleta 3: Que conecta con el acceso 3 de hospitalización sobre la Carrera 103 a través de un pasaje peatonal	3%	43,55	122
Acceso 4	Plazoleta 4: Acceso Peatonal Servicios Generales sobre la Esquina Suroccidental colindante Parque Vecinal 07-405 Villas de Vizcaya Lote 4 y 5	2%	29,03	153
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	1.451,7	2.132

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificadas por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 1119 de 2000 y sus modificaciones, el presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de salud de escala metropolitana, Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa– en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público y de áreas de transición entre el espacio público y privado, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso dotacional.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018
DE 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

Pág. No. 15 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-67403-16 del 10 de junio de 2016, los radicados 1-2016-32821 del 6 de julio de 2016 y 1-2016-53477 del 31 de octubre de 2016 de dicha Secretaría, así como el oficio No. 2016EE34540 del 24 de febrero de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Artículo 4. Régimen de usos. Al tratarse de un área pública destinada para equipamiento comunal público, en el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	ESCALA
DOTACIONAL	EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	SALUD: HOSPITAL*	METROPOLITANA

*El Acuerdo Distrital 641 de 2016 reorganizó el Sector Salud de Bogotá del Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que conforman este Sector, por lo que el Hospital de Bosa II Nivel hoy corresponde a la Unidad de Servicios de Salud Bosa perteneciente a la Empresa Social del Estado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, serán las previstas para el Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos indicados en el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad” y el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–:

Índice máximo de construcción	1,40 (En concordancia con el numeral 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT)
Índice máximo de ocupación	0,50 (En concordancia con el numeral 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2013
DE 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

Pág. No. 16 de 29

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa"

Altura máxima permitida	La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos para la cesión pública destinada a equipamiento comunal público, teniendo en cuenta los aislamientos contemplados en el Decreto Distrital 021 de 2004 – <i>Plan Parcial "Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya"</i> .																						
Antejardines y Aislamientos	Las dimensiones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 "<i>Normas Volumétricas</i>" del Decreto Distrital 021 de 2004 "<i>Plan Parcial "Finca El Recreo Lote 3 y Villas de Vizcaya"</i>"), que señala: <table><tr><th rowspan="2">Altura en pisos</th><th rowspan="2">Antejardín mínimo en metros</th><th colspan="2">Aislamientos mínimos en metros*</th></tr><tr><th>Entre edificaciones</th><th>Contra predios vecinos</th></tr><tr><td>De 1 a 3</td><td>3.00</td><td>5.00</td><td>3.00</td></tr><tr><td>De 4 a 5</td><td>4.00</td><td>7.00</td><td>4.00</td></tr><tr><td>De 6 a 7</td><td>5.00</td><td>9.00</td><td>5.00</td></tr><tr><td>De 8 a 17</td><td>7.00</td><td>½ de la altura total</td><td>½ de la altura total</td></tr></table> * Teniendo en cuenta que no existen edificaciones que colinden contra la cesión pública para equipamiento comunal, dado que el proyecto de implantación del hospital está rodeado por espacio público como es el Parque Vecinal 07-405 Lotes de Vizcaya y malla vial local, no es aplicable el aislamiento entre edificaciones ni predios vecinos El área de antejardín se debe integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital. Se aclara que el área de antejardín no puede ser utilizado como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.	Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros	Aislamientos mínimos en metros*		Entre edificaciones	Contra predios vecinos	De 1 a 3	3.00	5.00	3.00	De 4 a 5	4.00	7.00	4.00	De 6 a 7	5.00	9.00	5.00	De 8 a 17	7.00	½ de la altura total	½ de la altura total
Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros			Aislamientos mínimos en metros*																			
		Entre edificaciones	Contra predios vecinos																				
De 1 a 3	3.00	5.00	3.00																				
De 4 a 5	4.00	7.00	4.00																				
De 6 a 7	5.00	9.00	5.00																				
De 8 a 17	7.00	½ de la altura total	½ de la altura total																				
Cerramiento	Se permiten cerramiento al interior del predio privado con las condiciones establecidas por la norma.																						
Sótanos	No se permiten.																						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 17 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Vías	De acuerdo con el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, se deberán adelantar las siguientes medidas o acciones respecto de las vías o secciones viales:		
	Vía	Tipo	Observaciones
	Calle 73 Sur	V-5 Malla intermedia	La Calle 73 Sur, debe mantener las líneas de demarcación señaladas en los planos urbanísticos CU1B342/4-29, CU1B342/4-30 y CU1B342/4-31 de la Urbanización Villas de Vizcaya Lotes 4-5 y 5 A Finca El Recreo. Se debe mantener el andén del costado norte y calzada existente de la Calle 73 sur. Sobre el costado sur de la Calle 73 Sur, el andén existente se deberá ampliar en el área correspondiente al predio con RUP1 3466-12, asimismo se debe construir un paradero del SITP atendiendo los criterios de localización contenidos en la Resolución 264 del 21 abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad (<i>Por la cual se fijan las condiciones técnicas y de accesibilidad para los paraderos de transporte público en el marco del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, así como los criterios y procedimientos para su ubicación dentro del área urbana del Distrito Capital</i>) y su Anexo Técnico, así como las normas que la deroguen, modifiquen o sustituyan.
	Carrera 103	V-6 Malla Intermedia	Con el fin de mitigar los posibles impactos por el ingreso de las zonas de estacionamiento por el costado oriental de la Carrera 103 se debe prever un retroceso de esta vía sobre el predio conforme a lo señalado en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”, de la siguiente manera: Frente al predio se debe generar un retroceso de manera que el perfil de la Carrera 103 tenga tres (3) carriles, dos (2) de los cuales tendrán ancho de 3.2 mts y un (1) carril de 3.0 mts ubicado contra el andén oriental de la Carrera 103, para un ancho total de calzada vehicular de 9,4 mts. Se debe construir andén sobre el costado oriental de 5.0 mts de la Carrera 103. El andén del costado occidental de la Carrera 103 debe permanecer en el ancho existente (5.0 m).
Estacionamientos (Zona de demanda D)	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad:		

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0175

08 FEB. 2018
DE 2018

Pág. No. 18 de 29

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa"

Tipo Estacionamiento	No. Cupo
Cupos de parqueo para vehículos privados	56
Cupos para vehículos de visitantes	48
Cupos para ambulancias	4
Cupos para taxi	4
Cupos para carga y descarga	3
Cupos para personas en condición de discapacidad	7
Cupos para motos	5
Espacios para bicicletas	28

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas:

Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Salud	Metropolitana	Privados	1 x 80 m ² de área de áreas generadoras administrativas	4,50 m x 2,20 m
		Visitantes	1 x cada 350 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4,50 m x 3,80 m
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital 080 de 2016

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m
Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4,50 m x 2,20 m.
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, la calzada para taxis y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 19 de 29

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa"

	Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.
Accesibilidad peatonal	De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad el proyecto dispondrá cuatro (4) accesos peatonales, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud o la norma que la derogue, modifique o sustituya, el ingreso al proyecto se hará a través de las plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios, dichas áreas de mitigación se localizarán así: Acceso 1 (Principal) Consulta Externa sobre la Calle 73 Sur. Acceso 2 (Principal) Urgencias sobre la Calle 73 Sur. Acceso 3 (Complementario): Pasaje peatonal hospitalización sobre la Carrera 103. Acceso 4 (Complementario): Servicios generales sobre la esquina suroccidental colindante Parque Vecinal Villas de Vizcaya. Las plazoletas se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público. El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia. En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – PO1, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO" y demás normas vigentes en la materia. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 "Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales" que hace parte integral de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 20 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

**Accesibilidad
Vehicular**

La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios particulares al interior del proyecto responde al cumplimiento de las condiciones indicadas en el Plan Maestro de Equipamiento de Salud – PMES, y deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de movilidad.

1. Acceso de ambulancias y taxis:

El acceso de vehículos de emergencia y taxis se efectuará por la Carrera 103, según lo indicado en el Plano No. 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

2. Acceso de vehículos particulares:

El acceso y salida al parqueadero para vehículos particulares de visitantes y privados, cargue y descargue, motos, maternas, personas en situación de discapacidad y bicicletas se realizará en la parte posterior del proyecto accediendo por la zona Nor-Occidental de forma directa a la zona de estacionamientos ubicado sobre la Carrera 103 a la altura de la Calle 74 Sur.

Los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles según lo indicado en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Los accesos vehiculares deben ubicarse a más de 15.0 metros con respecto a la curva de empalme de sardineles.

Se debe garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la implantación del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa– son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 21 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos. Es responsabilidad del interesado previo a la entrada en operación adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos.

Para cada sistema de servicios públicos se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

6.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, y a nivel distrital el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, en lo pertinente, y las demás normas vigentes sobre la materia.

Se debe atender lo establecido en el oficio S-2015-168949/ 35300-2015-0574 del 16 de julio de 2015 de Estudio Técnico actual de las redes para predios en sectores consolidados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, garantizando la prestación de los servicios públicos

6.1.2. Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Decreto Nacional 2981 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, y a nivel Distrital el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.3. Sistema de Energía: La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Plan Maestro de Energía, el Manual Único de Alumbrado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 22 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural, y las demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.5 Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. Para las estaciones de Telecomunicaciones inalámbricas se debe dar cumplimiento del Decreto Distritales 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.6. Frente a la Subterranización de Redes: Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.7. Política de Urbanismo y Construcción sostenible: Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.8. Eficiencia Energética y uso de fuentes no convenciones de energía: Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.1.9. Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo de las basuras y material potencialmente reciclable.

6.1.10. Componente de uso de Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenibles. Decreto Distrital 528 de 2014 “*Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 23 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

En atención de los compromisos establecidos en el Estudio de Tránsito, se deben construir, rehabilitar, adecuar y/o mantener los andenes y sobre andenes circundantes al predio del Plan de Implantación ubicados sobre la Calle 73 Sur y la Carrera 103.

De la misma forma, sobre el lindero con el parque Vecinal 07-045 Villas de Vizcaya, se deberán implementar pasajes peatonales seguros en todo el perímetro al interior del proyecto, garantizando que usuarios y transeúntes puedan circular y acceder desde Servicios Generales hacia cada una de las modalidades de servicios de Urgencias y Consulta Externa, siguiendo las disposiciones la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015 “(...) Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.”; en consecuencia, para la intervención del espacio público se deberá definir la obligatoriedad de obtener la respectiva licencia, según la entidad ejecutora del proyecto.

La localización de los andenes se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

6.2.2. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Se deberán plantear áreas privadas afectas al espacio público que tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios (plazoletas y pasaje peatonal de acceso a hospitalización y acceso a servicios generales), cuya área mínima total deberá ser de 1.451,7 m² (calculada para 1.613 usuarios)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0175

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Pág. No. 24 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Las áreas de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público) son las indicadas en el cuadro contenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

En todo caso, el total de las áreas de mitigación deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.
- El Parque Vecinal 07-405 de la Urbanización Villas de Vizcaya Lotes 4 y 5 no deberá ser utilizado como parte de la mitigación de impactos sobre el espacio público, ni afectado por la afluencia de usuarios al Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–; sin embargo, se deberá generar un paso de conectividad peatonal desde el sendero existente del mencionado parque vecinal hacia el Acceso 4 de Servicios Generales, únicamente por el costado suroccidental del proyecto, articulándolo con los pasajes peatonales que se deben implementar a

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 25 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

lo largo del perímetro interior del plan de implantación. Dicho paso de conectividad peatonal deberá construirse con las mismas dimensiones y especificaciones técnicas del sendero existente.

La localización y dimensionamiento de las plazoletas, pasaje peatonal de acceso a hospitalización y el acceso a servicios generales se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas*”.

6.2.3. Arborización y Paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental 2016EE34540 del 24 de febrero de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

El Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa– deberá acogerse a las consideraciones establecidas en el concepto ambiental contenido en el oficio No. 2016EE34540 del 24 de febrero de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción (Resolución 1138 de 2015).

Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175

DE 2018

Pág. No. 26 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En cuanto al Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, es necesario realizar las siguientes precisiones sobre algunas indicaciones contenidas en dicho documento, así:

- En cuanto al numeral 3.1 del Acta de Compromisos sobre la implementación de una “*bahía de desaceleración para SITP*”, se debe indicar que corresponde a un paradero para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, según lo definido en el numeral 3.5 del Anexo Técnico de la Resolución 264 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual deberá ser construida conforme a las condiciones técnicas establecidas en dicha resolución o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- El numeral 3.2 del Acta de Compromiso establece la implementación de “*bahías especiales para vehículos de urgencia*”, lo cual corresponde a la zona de estacionamientos para ambulancias y taxis que se encuentra señalada en el plano que se adopta en la presente Resolución como “*Acceso vehicular para ambulancias y taxis*”.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la movilidad y manejo vehicular podrán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; en tal caso, no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. En el evento en que alguna de las acciones o compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 27 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

6.5. Acciones de mitigación por riesgo de inundación.

Se debe tener en cuenta las recomendaciones y consideraciones emitidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en las comunicaciones Nos. 2015EE5117 O 1 del 15 de mayo de 2015 y 2015EE16012 O 1 del 30 de diciembre de 2015. Igualmente se dará cumplimiento a las acciones de mitigación planteadas en el Documento Técnico de Soporte y a las demás normas que regulen esta materia.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa–, o quien haga sus veces.

Etapá Única. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos – plazoletas, pasajes peatonales y accesos), de movilidad, así como la ampliación de la vía local Carrera 103 y el paradero SITP sobre la Calle 73 Sur, es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberán ser ejecutadas de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo adicionado al Decreto Distrital 1119 del 2000 por el artículo 6º del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo. No se podrá dar inicio al funcionamiento del Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa– sin el cumplimiento total de todas las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2018

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 28 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Artículo 9. Participación en plusvalías. Con la expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría el 22 de septiembre de 2017.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 997 de 1968, 190 de 2004 – POT, 465 de 2006, 090 de 2013, 632 de 2014, 080 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Bosa, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al Gerente de la Empresa Social Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y/o quien haga sus veces o su apoderado, y al representante legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y/o quien haga sus veces.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Bosa para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

08 FEB. 2013

RESOLUCIÓN No. 0175 DE 2018

Pág. No. 29 de 29

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para el Hospital de Bosa – hoy Unidad de Servicios de Salud Bosa- ubicado en la Localidad de Bosa”

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

08 FEB. 2013

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *[Firma]*
Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *[Firma]*
Mónica Ocampo Villagas – Directora del Taller del Espacio Público. *[Firma]*
Eduardo Nates Morán – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Firma]*
Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *[Firma]*
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *[Firma]*
Guicella P. Prada Gómez – Abogada. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. *[Firma]*
Proyectó: Astrid Garzón Rojas – Arquitecta. Dirección del Taller del Espacio Público. *[Firma]*
Martha Gutiérrez Sánchez – Ingeniera. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Firma]*
David Segura Moreno – Geógrafo. Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *[Firma]*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



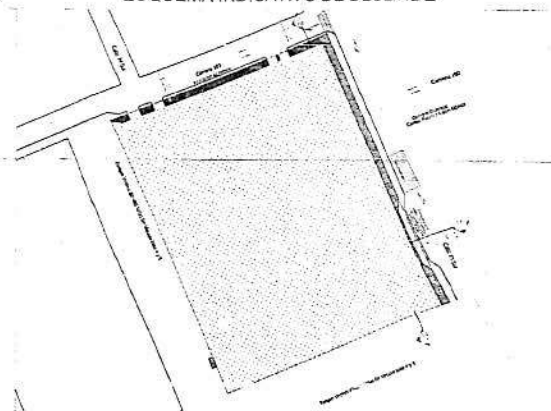
CO-SC-CER259292



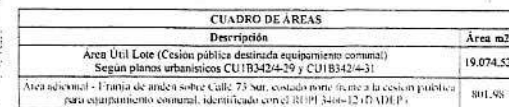
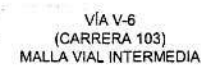
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE



VÍA V-5
(CALLE 73 SUR)
MALLA VIAL INTERMEDIA



ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS				
(ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)				
No.	Descripción	Porcent aje mínimo	Área mínima m ²	Área propuesta m ²
Acceso 1	Piazoleta 1: Acceso Peatonal Principal a Censula Externa Calle 73 Sur	87%	1,262.98	1,432
Acceso 2	Piazoleta 2: Acceso Peatonal a Urgencias Calle 73 Sur	87%	116.14	425
Acceso 3	Piazoleta 3: Que conecta con el acceso 3 de hospitalización sobre la Carrera 103 a través de un pasaje peatonal	3%	43.55	122
Acceso 4	Piazoleta 4: Acceso Peatonal Servicios Generales sobre la Esquina Surorienteal colindante Parque Viescal 07-405 Villas de Vitzcaya Lote 4 y 5	2%	29.03	153
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	1,451.7	2,132

INDICES	
Índice Máximo de Ocupación (IO)	0.50
Índice Máximo de Ocupación (IC)	1.40

Índices permitidos con el artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, que se calcula sobre el Área útil de la cesión Pública.

Límite Predio Área UH Área Mitigación de impactos Límite Anejoandén (Indicador) Área Andén Paseo de conectividad peatonal desde sendero existente del parque hacia el Acceso 4 Paseo peatonal: Hospitalización	Paseo lentitudinal [1, 2] Según Acta de Compromiso Estado de Tránsito S.D.M.- DSVCT 4-6-03 Acceso-Salida Peatonal Entrega estufa vehicular Área para apropiación de Andén Predio RUP1 3486-12 Retorno (Auto Andén de la carrera 103) Predio RUP1 3486-12 (DADEP) Paseo peatonal desde Servicios Generales hacia
--	--

NOTA:
La propuesta de los planes de espacio público para los ámbitos de investigación de impacto, se desarrollará de acuerdo al Decreto Urbano 591 de 2015 Carrera de Andenes y al Decreto Distrital 663 de 2007 Cartilla de Mobiliario Urbano.

08 FEB. 2018

PLANO No. 1 DE 1

— Este plano forma parte integral como se menciona 2.º artículo de la Resolución suscrita. Es indicativo de delimitación, localización de casiones, espacio público y cuadros de áreas.

Nota: Las curadurías urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.

